



MEDIO AMBIENTE



ASEA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD PÚBLICA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN:

NACIONAL ☒

INTERNACIONAL ☐

Nombre del funcionario:	Jesús Estrada Reyna	RUC
Destino:	Papantla, Tampico y Altamira en los Estados de Veracruz y Tamaulipas.	6890
Periodo:	28 al 31 de marzo de 2023	
Fecha de Presentación:	04 de abril de 2023	

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Viáticos

Comisión Financiada

SI ☒

NO ☐

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	28/03/2023	B68013	Alimentos	\$ 446.00
2	29/03/2023	N/A	Alimentos	\$ 266.00
3	30/03/2023	E 16310	Alimentos	\$ 169.00
4	30/03/2023	A8997	Alimentos	\$ 185.00
5	31/03/2023	H57805	Alimentos	\$ 140.00
6	31/03/2023	A 9932	Alimentos	\$ 389.99
7	31/03/2023	H57802	Hospedaje	\$ 2,877.00
TOTAL				\$ 4,472.99
No ejercido				\$ 1,477.01
				\$ 5,950.00

Art. 152 de la RLISR / Equivale a	\$ 266.00
Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado	\$ 266.00

Transporte

Vehículo Oficial

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	28/03/2023	GCMT 1510975	Peajes	\$ 152.00
2	28/03/2023	FCP 9511241	Peajes	\$ 70.00
3	31/03/2023	GCMT 1511896	Peajes	\$ 152.00
4	31/03/2023	A589389	Peajes	\$ 360.00
5	31/03/2023	FNPE 52162678	Peajes	\$ 52.00
6	31/03/2023	PAEP 200021601058	Peajes	\$ 204.00
7	31/03/2023	02-133833	Peajes	\$ 762.00
TOTAL				\$ 1,752.00
Gran TOTAL				\$ 6,224.99

Observaciones /Justificaciones

*Para realizar esta comisión se depositó la cantidad de \$5,950.00 pesos por concepto de viáticos y la cantidad de \$776.00 pesos para peajes, dando un total de \$6,726.00 pesos, se realizó un consumo de alimentos en local que no emite factura por la cantidad de \$266.00 pesos.
Se reintegro la cantidad de \$501.01 pesos

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Presenta
Ing. Jesús Estrada Reyna
Inspector Federal

Revisa
Ing. Carlos Dan Rubio Morán
Director de Supervisión, Inspección y
Vigilancia de Distribución Comercial

Autoriza
M. en D. Jorge Joel Alcalá Trejo
Director General de Supervisión, Inspección
y Vigilancia Comercial



I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
B68013	28/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	446.00
N/A	29/03/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	266.00
E16310	30/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	169.00
A8997	30/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	185.00
H57805	31/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	140.00
A9932	31/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	389.99
H57802	31/03/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	2,877.00
SUMA DEVENGADO				0.00	0.0000	0.00	0.0000	4,472.99
PERDIDA CAMBIARIA				0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL GASTOS VIÁTICOS				0.00	0.0000	0.00	0.0000	4,472.99

II. GASTOS DE PASAJES

FCP 9511241	28/03/2023	PASAJES	PEAJES	70.00
GCMT1510975	28/03/2023	PASAJES	PEAJES	152.00
FNPE 5216267	31/03/2023	PASAJES	PEAJES	52.00
PAEP20002160	31/03/2023	PASAJES	PEAJES	204.00
02-133833	31/03/2023	PASAJES	PEAJES	762.00
GCMT1511896	31/03/2023	PASAJES	PEAJES	152.00
A589389	31/03/2023	PASAJES	PEAJES	360.00
TOTAL GASTOS PASAJES				1,752.00

III. INFORME DE LA COMISIÓN

SE REALIZARON 3 VISITAS COMPLEMENTARIAS PARA RETIRO DE SELLOS Y UNA NOTIFICACION

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

JESUS ESTRADA REYNA

SUBDIRECTOR

Factura Electrónica CFDI Versión 4.0

Folio Interno: B68013

Tipo de Comprobante: I Ingreso

No. Certificado: [REDACTED]

UUID: [REDACTED]

Lugar de Expedición: 89344

Fecha de Emisión: 2023-03-28T17:05:43

Emisor

Nombre: ORGANIZACION NARI

RFC Emisor: ONA0102014A9

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Receptor

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

RFC Receptor: HIDROCARBUROS
ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Uso CFDI: G03 Gastos en general.

Domicilio Fiscal 14210

Conceptos

ClaveProdServ	Cantidad	ClaveUnidad	Descripción	ValorUnitario	Importe
90101500	1	E48	Consumo del día 28/03/2023	384.48	384.48

Método de Pago

Forma de Pago

Subtotal

\$384.48

PUE Pago en una sola exhibición

28 Tarjeta de Débito

I.V.A.

\$61.52

Moneda: MXN

Total

\$446.00

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00 / 100 M.N.

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello:

Sello SAT:

Fecha Timbrado:

2023-03-28T17:05:45

No. Certificado SAT:

RFC Prov. Certif.:

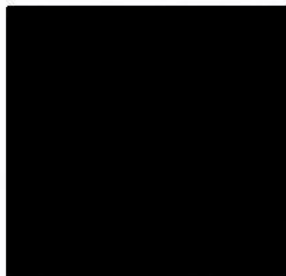
LSO1306189R5

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

**FACTURA**

SERIE: **E**
FOLIO: **16310**
FECHA: **30/3/2023 16:27:10**

DATOS EMISOR						
NOMBRE: HAMBURGUESAS MAFIS S.A. DE C.V.			Lugar de expedición: 89130			
R.F.C.: HMA080617QV4						
REGIMEN FISCAL: 601-General de Ley Personas Morales						
DATOS RECEPTOR						
R.F.C.: ANS1408122K6			Uso CFDI: G03 - Gastos en general			
Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL						
Domicilio: No.						
DATOS CFDI						
Forma de pago: 01-Efectivo			Moneda: MXN-Peso Mexicano			
Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición			Tipo de comprobante: I-Ingreso			
Cantidad	Clave Unidad	Clave Producto/ Servicio	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	90101500 - Establecimientos para comer y beber	Consumo de alimentos Número de ticket 767433 - Fecha de Consumo 30/03/2023	\$ 145.69	002 - IVA \$ 23.31	\$ 145.69
Importe total con letra				SUBTOTAL: \$ 145.69		
CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.				IMPUESTOS TRASLADADOS \$ 23.31		
				TOTAL: \$ 169.00		
Tipo Relación: -						
CFDI Relacionado:						



Este documento es una representación impresa de un CFDI	
*Efectos fiscales al pago	
Serie del Certificado del emisor:	
Folio fiscal:	
No de Serie del Certificado del SAT:	
Fecha y hora de certificación:	Marzo 30 2023 - 16:27:15

Sello digital del CFDI	

Sello del SAT	

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA DE EMISIÓN

30/03/2023 04:17:55 p. m.

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

FECHA DE CERTIFICACIÓN

30/03/2023 04:17:55 p. m.

FOLIO FISCAL:

EMISOR

NOMBRE: ROMMEL ORGANISTA HERNANDEZ
RFC: OAH741106UN5
RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

RECEPTOR

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6
USO CFDI: G03 - Gastos en general
DOMICILIO FISCAL: 14210
RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIÓN: 89130
MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición
FORMA DE PAGO: 01 - Efectivo

TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso
EXPORTACIÓN: 01 - No aplica
MONEDA: MXN - Peso Mexicano

CLAVE	UNIDAD	CANT	NO. ID	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	DESC	IMPORTE
90101501	E48	1.00	20107	CONSUMO DE ALIMENTOS	\$159.48	\$0.00	\$159.48
OBJETO IMPUESTO		02	Sí objeto de impuesto		IMPUESTOS TRASLADADOS 002 - IVA Tasa 16.00 %	\$25.52	

OBSERVACIONES: Folios -> 30/03/23: R20107.

SUBTOTAL	\$159.48
Base 002 - IVA Tasa 16.00 %	\$159.48
002 - IVA Tasa 16.00 %	\$25.52
IMPUESTOS TRASLADADOS	\$25.52
TOTAL	\$185.00

SON: CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS, 00/100 MXN

SIMBOLOGÍA DE CLAVES DE CATÁLOGOS DEL SAT

CLAVE SAT	DESCRIPCIÓN
90101501	Restaurantes
E48	Unidad de servicio

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN: LSO1306189R5

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DEL SAT

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

EFECTOS FISCALES AL PAGO

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



HOTEL GRAND ROYAL TAMPICO
AVE. HIDALGO, 6814, ARENAL
TAMPICO, TAMAULIPAS, MEXICO C.P. 89344
R.F.C. HGR040217T87
Expedición: 89344

Version: 4.0

Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Tipo Comprobante: I Ingreso

R.F.C. ANS1408122K6
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
C.P. 14210
Uso CFDI: G03 Gastos en general
Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Referencia No. H57805
Fecha y Hora de Emisión 2023-03-31T07:56:04
No. de Certificado [REDACTED]
FOLIO FISCAL [REDACTED]
No. de Certificado del SAT [REDACTED]
Fecha y Hora de Certificación 2023-03-31T07:56:37
Rfc Proveedor Certificación PPD101129EA3
Leyenda

Habitación: 108	Personas: 0	Fecha Entrada: 31/03/2023
Folio Interno: 55347	Tarifa: 0.00	Fecha Salida: 31/03/2023

Fecha	Cant.	Unidad	Descripción	Folio Habit.	P.Unitario	Importe
31/03/2023	1.000	SERVICIO	RESTAURANTE	0005277 108	120.69	120.69
ClaveUnidad E48 Unidad de servicio			Impuesto Traslado: 002 IVA	ClaveProdS 90101501 Restaurantes	Tipo Factor: Tasa	TasaOCuota: 0.160000
Importe:						19.31
Subtotal						120.69
16% IVA						19.31
Total						140.00
Depositos						-140.00
Saldo						0.00

[CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.]
Método de Pago: PUE Pago en una sola Exhibicion
Forma de Pago: 01 Efectivo
Moneda: MXN

EFFECTIVO

Sello Digital del CFDI



Sello del SAT



Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT



"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



I - Factura - VERSIÓN 3.3

A 9932

No. de serie del CSD del emisor

Fecha y Hora de emisión

2023-03-31T13:12:48

Folio Fiscal

Emisor

RFC: COHF630203L69

Razón Social: FRANCISCA CORONA HERNANDEZ

Regimen Fiscal: 621 - Incorporación Fiscal

Lugar de expedición: 14210

Fecha y hora de
certificación

No. de serie del CSD del SAT

Forma de Pago

2023-03-31T13:12:49

01 - Efectivo

Receptor

RFC: ANS1408122K6

Razón Social: Agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	Consumo de alimentos ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$336.20 Tasa - 0.160000 Importe - \$53.79	336.20	336.20

TOTAL EN LETRA:

TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MXN

Subtotal

336.20 MXN

IVAT 0.160000

53.79 MXN

Total

389.99 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en <http://www.digifact.com.mx>

Página 1 de 1



HOTEL GRAND ROYAL TAMPICO
AVE. HIDALGO, 6814, ARENAL
TAMPICO, TAMAULIPAS, MEXICO C.P. 89344
R.F.C. HGR040217T87
Expedición: 89344

Version: 4.0

Tipo Comprobante: I Ingreso

Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

R.F.C. ANS1408122K6
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
C.P. 14210
Uso CFDI: G03 Gastos en general
Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Referencia No. H57802
Fecha y Hora de Emisión 2023-03-31T07:36:21
No. de Certificado
FOLIO FISCAL
No. de Certificado del SAT
Fecha y Hora de Certificación 2023-03-31T07:36:54
Rfc Proveedor Certificación PPD101129EA3
Leyenda

Habitación: 108	Personas: 1	Fecha Entrada: 28/03/2023
Folio Interno: 55344	Tarifa: 959.00	Fecha Salida: 31/03/2023

Fecha	Cant.	Unidad	Descripción	Folio Habit.	P.Unitario	Importe
28/03/2023	1.000	SERVICIO	HOSPEDAJE ::JESUS ESTRADA REYNA	0201756 108	812.71	812.71
ClaveUnidad E48 Unidad de servicio ClaveProdS 90111500						
Impuesto Traslado: 002 IVA Tipo Factor: Tasa TasaOCuota: 0.160000 Importe: 130.03						
29/03/2023	1.000	SERVICIO	HOSPEDAJE ::JESUS ESTRADA REYNA	0201781 108	812.71	812.71
ClaveUnidad E48 Unidad de servicio ClaveProdS 90111500						
Impuesto Traslado: 002 IVA Tipo Factor: Tasa TasaOCuota: 0.160000 Importe: 130.03						
30/03/2023	1.000	SERVICIO	HOSPEDAJE ::JESUS ESTRADA REYNA	0201810 108	812.71	812.71
ClaveUnidad E48 Unidad de servicio ClaveProdS 90111500						
Impuesto Traslado: 002 IVA Tipo Factor: Tasa TasaOCuota: 0.160000 Importe: 130.03						
Subtotal						2,438.13
16% IVA						390.09
2% ISH						48.78
Total						2,877.00
Depositos						-2,877.00
Saldo						0.00

[DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.]

Método de Pago: PUE Pago en una sola Exhibición

SANTANDER

Forma de Pago: 04 Tarjeta de credito

Moneda: MXN

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAI.

**FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**
FN1970829JR9Av. Javier Barros Sierra, Int Ext 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón,
Ciudad de México, México, C.P. 01219

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Número de certificado: [REDACTED]

CFDI de Ingreso

Serie y Folio

GCMT 1510975

Lugar de expedición

01219

Fecha y hora de emisión

31 Mar. 2023 - 19:59:23

Exportación

01 - No Aplica

Cliente**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS**

ANS1408122K6

Uso de CFDI G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal Receptor 14210

Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción	Objeto impuesto	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
01	A9	Folio: 703162 Fecha: 28/03/2023 Hora: 080201 Carril: 2112 Clase: T01A Código SAT: 95111603	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 87.93	1.00	\$ 87.93	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 87.93 Importe: \$ 14.07							
01	A9	Folio: 1937235 Fecha: 28/03/2023 Hora: 125743 Carril: 2108 Clase: T01A Código SAT: 95111603	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 43.10	1.00	\$ 43.10	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 43.10 Importe: \$ 6.90							

Subtotal \$ 131.03

Base \$ 131.03

IVA Traslado (0.160000) \$ 20.97

(CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS, 00/100 MXN)

Total MXN \$ 152.00

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago

01 - Efectivo

Observaciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.

Folio fiscal

RFC proveedor de certificación

SNF171020F3A

Cadena original del timbre

Número de certificado SAT

Sello digital del SAT

Fecha y hora de certificación

31 Mar. 2023 - 19:59:32

Sello digital del CFDI

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS



Folio:	9511241	Serie:	FCP
No. de certificado del SAT			
Fecha y hora de emisión	2023-03-31T22:42:09		
Fecha y hora de certificación	2023-03-31T22:42:09		
Folio fiscal			
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS		

Emisor

Razón	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	RFC	CPF6307036N8
C.P.	62130		

Receptor

RFC	ANS1408122K6
Razón social	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN GENERAL
Domicilio Fiscal Receptor:	14210
Regimen Fiscal Receptor:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ClaveProdServ	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO PUENTE TAMPICO 2023-03-28 14:44:11	30.17	30.17
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO PUENTE TAMPICO 2023-03-31 08:24:13	30.17	30.17

Importe total con Letra

Importe (en letra): SETENTA PESOS 00/100 M. N.

Subtotal	\$ 60.34
Iva Traslado	\$ 9.66
Iva Retenido	\$ 0.00
Irr Retenido	\$ 0.00
TOTAL	\$ 70.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Certificado del CSD:	
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	62130

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FN1970829JR9

Av. Javier Barros Sierra, Int Ext 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón,
Ciudad de México, México, C.P. 01219
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Número de certificado: [REDACTED]

CFDI de Ingreso

Serie y Folio
Lugar de expedición
Fecha y hora de emisión
Exportación

GCMT 1511896
01219
01 Abr. 2023 - 16:04:28
01 - No Aplica

Cliente

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS**
ANS1408122K6
Uso de CFDI G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal Receptor 14210

Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción	Objeto impuesto	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
01	A9	Folio: 1879108 Fecha: 31/03/2023 Hora: 104842 Carril: 2303 Clase: T01A Código SAT: 95111603	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 43.10	1.00	\$ 43.10	0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 43.10 Importe: \$ 6.90							
01	A9	Folio: 96991 Fecha: 31/03/2023 Hora: 121656 Carril: 2307 Clase: T01A Código SAT: 95111603	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 87.93	1.00	\$ 87.93	0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 87.93 Importe: \$ 14.07							
Subtotal \$						131.03	
Base \$						131.03	
IVA Traslado (0.160000) \$						20.97	

(CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS, 00/100 MXN)

Total MXN \$ 152.00

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago

01 - Efectivo

Observaciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Folio fiscal

RFC proveedor de certificación

SNF171020F3A

Cadena original del timbre

Número de certificado SAT

Sello digital del SAT

Fecha y hora de certificación

01 Abr. 2023 - 16:04:37

Sello digital del CFDI



AUTOVIA NECAXA-TIHUATLAN

R.F.C.:ANE070706HL1

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal
Fecha y Hora de Certificación
2023-03-31T19:45:03
No. de Serie del Certificado del SAT
No. de Serie del Certificado del Contribuyente

FACTURA
A589389

FECHA	LUGAR DE EXPEDICIÓN:	73049
31 03 2023	TIPO DE CAMBIO:	1.00
Día Mes Año	MONEDA:	MXN
19:45:02		

TIPO DE COMPROBANTE:

INGRESO

FORMA DE PAGO:

01 - Efectivo

CLIENTE	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	NO. DEL CLIENTE	
ID TRIBUT.		RESIDENCIA FISCAL	
USO CFDI	G03 - Gastos en general		
R.F.C.:	ANS1408122K6	CONDICIONES DE PAGO:	N/A
RÉGIMEN FISCAL	603	DOMICILIO FISCAL	14210
		MÉTODO DE PAGO	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
		NÚMERO DE CUENTA:	

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	PEAJE Clave SAT: E48	Autopista México Tuxpan Caseta El Piñal NRU 0144210002722841E1A4BE0257B7EE67 Clave SAT: 95111602	77.59	77.59
Objeto Imp:02		Impuesto Tipo factor Tasa o Cuota Base Importe 002 Tasa 0.160000 77.586207 12.413793		
1	PEAJE Clave SAT: E48	Autopista México Tuxpan Caseta Miahuapan NRU 0132110002522259AA829319AB7653A8 Clave SAT: 95111602	77.59	77.59
Objeto Imp:02		Impuesto Tipo factor Tasa o Cuota Base Importe 002 Tasa 0.160000 77.586207 12.413793		
1	PEAJE Clave SAT: E48	Autopista México Tuxpan Caseta Miahuapan NRU 0131520002649157128FC70ABF740AF8 Clave SAT: 95111602	77.59	77.59
Objeto Imp:02		Impuesto Tipo factor Tasa o Cuota Base Importe 002 Tasa 0.160000 77.586207 12.413793		
1	PEAJE Clave SAT: E48	Autopista México Tuxpan Caseta El Piñal NRU 0144820002647030B6DF11D6D1EBE6C1 Clave SAT: 95111602	77.59	77.59
Objeto Imp:02		Impuesto Tipo factor Tasa o Cuota Base Importe 002 Tasa 0.160000 77.586207 12.413793		
TRESCIENTOS SESENTA 00/100 PESOS MXN			Subtotal	310.34
			IVA 16.000000% (+)	49.66
			Total	360.00

OBSERVACIONES

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LETAIP.

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

SELLO DEL SAT

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Folio: 52162678

Serie: FNPE

No. de certificado del SAT

Fecha y hora de emisión

2023-03-31T22:42:09

Fecha y hora de certificación

2023-03-31T22:42:10

Folio fiscal

Régimen fiscal

603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Emisor

Razón FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RFC FNI970829JR9

C.P. 01219

Receptor

RFC ANS1408122K6

Razón social AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Uso de CFDI G03 - GASTOS EN GENERAL

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Regimen Fiscal Receptor: 603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ClaveProdServ	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO TOTOMOXTE 2023-03-28 12:30:32	44.83	44.83

Importe total con Letra

Importe (en letra): CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.

Subtotal

\$ 44.83

Iva Traslado

\$ 7.17

Iva Retenido

\$ 0.00

Isr Retenido

\$ 0.00

TOTAL

\$ 52.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Certificado del CSD:

Condiciones de pago:

Forma de pago:

Número de cuenta:

Método de pago:

Tipo de Comprobante:

Lugar de expedición:

01 - EFECTIVO

NO IDENTIFICADO

PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

I - INGRESO

01219

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



**PROMOTORA DE CARRETERAS ECATEPEC
PIRAMIDES**

BOSQUES DE CIDROS 173 3ER PISO
BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO,
MEXICO

Folio Fiscal:

No. de serie del CSD del Emisor:

Fecha y hora de Emisión:

31-03-2023 22:16:51

Fecha y hora de Certificación:

31-03-2023 22:18:04

Tipo de CFDI:

FACTURA

Serie y Folio:

PAEP

200021601058

Tipo

I Ingreso

Tipo Cambio:

1

Moneda:

MXN Peso Mexicano

SUCURSAL

DOMICILIO: BOSQUE DE CIDROS 173 3 PISO COLONIA BOSQUES
DE LAS LOMAS CP 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS
ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

RFC:PCE1710038M4

Lugar Expedición: 03400

REGIMEN FISCAL:

601 - General de Ley Personas Morales

RESIDENCIA FISCAL:

No. REGISTRO IDENTIDAD

Uso CFDI:

G03 Gastos en general

RECEPTOR

RFC: ANS1408122K6

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

REGIMEN: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO: ADOLFO LOPEZ MATEOS 4209 COLONIA: JARDINES EN LA MONTAÑA

LOCALIDAD: CD. DE MEXICO

CP 14210, TLALPANESTADO Y PAIS: CD. DE MEXICO, MEX-Mexico

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Metodo de Pago: PUE Pago en una sola exhibición

Clave Confirmación:

Forma de Pago: 01 Efectivo

Condiciones de Pago

Exportación: 01 No aplica

AUTOPISTA ECATEPEC - PIRAMIDES

Clave Producto	Clave Unidad SAT	No Identificaci	Unidad	Obj Imp	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	IMPUESTOS		Importe
									Tipo	Monto	
95111603	C62	NA	NA	02	Peaje para el uso o goce de la carretera (1 ticket)	1.00	\$ 175.86	\$ 0.00	002 IVA	\$ 28.14	\$ 175.86

Importe con letra

(DOSCIENTOS CUATRO 00/100)

Subtotal:

\$ 175.86

Descuento:

\$ 0.00

Total Impuestos Traslados:

\$ 28.14

Total Impuestos Retenidos:

\$ 0.00

Total CFDI:

\$ 204.00

Fecha de Autorización SAT

2023-03-31T22:18:04

Número de Certificado Emisor

No. de serie del CSD del SAT:

Sello digital:

Sello SAT:

Cadena
original SAT:

Leyenda SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI 4.0

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, cuenta bancaria del
servidor público con fundamento en lo señalado
en el artículo 113 de la LFTAIP.



CONCESIONARIA AUTOPISTA TUXPAN-TAMPICO

CAT141008MV9

Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales

Número de certificado:

CFDI de Ingreso

Versión 4.0

Serie y Folio 02-133833

Lugar de expedición 91000

Fecha y Hora de expedición 2023-03-31T19:01:54

Datos del Cliente

RFC: ANS1408122K6

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal: 14210

Uso del CFDI: G03-Gastos en general.

Condiciones Comerciales

Exportacion: 01-No aplica

Moneda: MXN-Peso Mexicano

Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición

Forma de pago: 01-Efectivo

Condiciones de pago: N/A

Tipo de Cambio: N/A

Cant.	No Ident.	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Descuento	Importe
1.00	QHH91NCIT349	E48-Unidad de servicio	95111603 - RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE PEAJE CLASE Auto 02-Sí objeto de impuesto.	\$35.34	\$0.00	\$35.34
Traslado Impuesto: 002-IVA Tipo Factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$35.34 Importe: \$ 5.66						
1.00	UE9CDNCIT1IW	E48-Unidad de servicio	95111603 - RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE PEAJE CLASE Auto Buenos Aires-Ozuluama 02-Sí objeto de impuesto.	\$293.10	\$0.00	\$293.10
Traslado Impuesto: 002-IVA Tipo Factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$293.10 Importe: \$ 46.90						
1.00	JVA4U7PIT42U	E48-Unidad de servicio	95111603 - RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE PEAJE CLASE Auto Ozuluama-Buenos Aires 02-Sí objeto de impuesto.	\$293.10	\$0.00	\$293.10
Traslado Impuesto: 002-IVA Tipo Factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$293.10 Importe: \$ 46.90						
1.00	WBU95BPIT1KN	E48-Unidad de servicio	95111603 - RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE PEAJE CLASE Auto 02-Sí objeto de impuesto.	\$35.34	\$0.00	\$35.34
Traslado Impuesto: 002-IVA Tipo Factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$35.34 Importe: \$ 5.66						
Subtotal						\$656.88
+ 002-IVA						\$105.12

(SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MXN)

Total \$ 762.00

Folio fiscal	Número de certificado SAT	Fecha y hora de certificación
		2023-03-31T19:01:54
RFC proveedor de certificación	Sello digital del SAT	Sello digital del CFDI
SCD110105654		
Cadena original del timbre		

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



ANTECEDENTES

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023**, de fecha 03 de julio de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 07 de julio de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a “Gastos en comisiones oficiales”, atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos Testados	
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (Total 219 documentos)	RFC de persona física.	
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (Total 219 documentos)	Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público	Información con relación a personas morales: a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.
.../

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época

Registro: 2005522

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales,





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.
.../

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia" (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que





contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF**, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LFTAIP y en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones **RRA 3656/15 y RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos. De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla. Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6° y 16 Constitucionales. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Código QR de persona física	Que en la Resolución RRA 3656/15, el INAI determinó que los comprobantes fiscales digitales a través de internet, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de un QR Code (Quick Response Code) el cual contiene, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes del emisor. Cabe señalar que en la Resolución de referencia el INAI concluyó que si bien el código de barras bidimensional como tal no constituye en sí un dato personal, se advierte que a través de la lectura de éste con un dispositivo electrónico, se puede obtener el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, que en el caso que nos ocupa, es el representante legal, que es una persona física, por lo que dicho dato es confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.
Cuentas bancarias del servidor público	Que el Criterio 10/17, emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia





Datos Personales	Motivación
	y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VII. Que en el Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023**, la **DF** manifestó que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones **RRA 3656/15 y RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17, 19/17**, todos emitidos por el **INAI**, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en el Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023** la **DF** indicó que la información sometida a clasificación contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos confidenciales	Motivación
Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT (Información patrimonial de persona moral)	Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos: ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ... III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados. Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente: CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos confidenciales	Motivación
	<i>II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i> ... <i>De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.</i> <i>Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</i> • <i>La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</i> • <i>La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i>

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la **DF**, manifestó que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.





Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el**





contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF**, la información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona





moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en





Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DF** adscrita a la **DGRF** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado “Plataforma Nacional de Transparencia” las versiones públicas que por medio de la presente **se aprueban** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 17 de julio de 2023.

Lic. Mauricio Pérez Lucero.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMBV/PMJM

